

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
FACATATIVA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF.: Proceso LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE **FERNEY ANDRES HERRERA GUTIERREZ** contra **LAURA CAMILA HERRERA**
RAD. 2018-250.

JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA, apoderado judicial de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas ya en el plenario, mediante el presente escrito, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 27 de abril del 2021, mediante el cual, se DECLARA DESIERTO el recurso de APELACION interpuesto contra el auto de fecha 18 de febrero 2021, baso mi inconformidad en las siguientes consideraciones:

El despacho declara desierto el recurso que fue legalmente interpuesto por el suscrito en contra del auto del 18 de febrero del 2021, con el argumento (por demás contrario al decreto 806 del 2020), de haber sido *“el Tribunal Superior del Distrito Judicial, quien dio indicaciones estrictas frente el (sic) envío del procesos (sic) para resolver recurso de apelación. Estrictamente han indicado que los expedientes que se encuentren en físico deben enviarse de la misma manera y los que fueron radicados como digitales, mantenerse como digitales”*

El argumento que esgrime el despacho para declarar desierto el recurso, a más de no tener soporte documental que lo respalde, contraria abiertamente no solo la ley, DECRETO 806 DL 2020 sino la actual situación de crisis endémica en la que se encuentra no solo nuestros Municipios, nuestro departamento sino todo el país.

Y es que, precisamente el tomar las medidas de emergencia económica fue precisamente para defender la vida, la salud y el bienestar de todos los ciudadanos especialmente LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES y los USUARIOS de la justicia, dado los altos índices de contagio del CORONAVIRUS en el que nos encontramos. Valga decir que obligar a que un usuario (como el suscrito) se desplace entre municipio y se obligue a que funcionarios del despacho lo atiendan, va en contravía no solo de una ley ya establecida sino de cualquier sentido común en medio de esta pandemia.

Precisamente estamos en un sistema virtual para evitar estas prácticas presenciales que se tornan peligrosas y que ponen en peligro LA VIDA de usuarios, funcionarios y otras personas que tendrían que desplazarse para llevar un expediente que se puede enviar en forma virtual tal y como lo exigen las actuales condiciones.

La exigencia del despacho se torna no solo ilegal dado que va en contravía del DECRETO 806 DEL 2020 y de la actual virtualidad de la justicia, sino que además pone en riesgo la vida de sus propios funcionarios y de los usuarios de la justicia al obligársele a una presencialidad inocua, dado que es plenamente posible el envío de las piezas procesales escaneadas y así evitar los contagios de los involucrados en este pedimento.

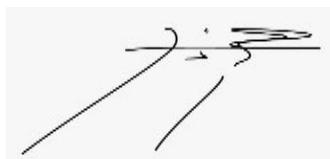
Al declarar desierto el recurso de apelación que fue debidamente interpuesto por el suscrito, basado en argumentos contrarios a la ley, no solo vulnera esta, sino que vulnera derechos fundamentales de mi cliente, como el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa, dado que, la decisión cercena de tajo la oportunidad legal de que mi poderdante pueda esgrimir los argumentos legales que tiene en su favor.

Es a través del presente recurso que se solicita respetuosamente a la señora Juez, tenga en cuenta los argumentos de la parte demandante, los cuales se encuentran ajustados a

derecho y que además se encuentran ajustados a una penosa realidad que aqueja nuestro país y que no puede de forma alguna perjudicar aún más los intereses de los usuarios de la justicia.

Por lo expuesto solicito de manera atenta se sirva revocar el auto atacado y en su lugar conceder el recurso de apelación debidamente interpuesto dentro de los términos legales.

Señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA
C. C. No. 80.352.609 DE MADRID.
T.P. No. 131.260 C.S. DE LA J.